Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 416-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2021, las 09h19.- **VISTOS**.-

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, un escrito suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista de asesoría jurídica del referido organismo, mediante el cual presentan una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaño Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívate, Lista 104, de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Muisne/Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

2. Con fecha 23 de junio de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 416-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este despacho el 24 de junio de 2021.

3. La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (reforma publicada el 03 de febrero de 2020) determina: "*Las disposiciones reformatorias serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.*"

4. Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente del proceso de "Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de

la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigentes antes de las reformas de 2020.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Del expediente se desprende que se trata de la presentación de una denuncia por el posible cometimiento de una infracción electoral derivada del análisis de las cuentas de campaña atinentes al proceso elecciones seccionales 2019; por lo que la denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, deberá aclarar y completar:

1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.
2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se citará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.
10. Además señale que causal del artículo 275 del Código de la Democracia, es la que sustenta su denuncia.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado y dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- La denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el término de dos (2) días, remita en original o copia certificada legible del formulario de la inscripción de candidatos de la dignidad de vocales de Juntas Parroquiales Muisne/Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", del Movimiento Reactívate, Lista 104.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el acápite primero y segundo de este auto, será entregada en la Secretaría

General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- La presente causa al no tratarse del proceso electoral 2021, se sustanciarán únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y su patrocinadora en el correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA